CONTRATO Nº 32/15

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO ENTRE LA FIRMA MBA S.A. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de setiembre del año 2015, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 8, Acta Nº 35 de fecha 3 de setiembre de 2015 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. CESAR ALBOSPINO** con C.I. Nº 425.114 y el **Sr. EMILIO GUTIERREZ** con C.I. Nº 838.920, Presidente y Representante Legal de la firma **MBA S.A.,** con RUC Nº 80009291-0, autorizados a firmar contratos por la citada firma según Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas Nº 23 de fecha 27 de marzo del año 2015 y Poder Especial que consta en Escritura Pública Nº 40 de fecha 6 de agosto del 2009, pasado por y ante la Escribana Pública Sra. Monica Murdoch, respectivamente, y siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 214-844, constituyendo domicilio en la calle Dr. Ricardo Brugada Nº 668 c/ Padre Marcelino Noutz - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***MBA S.A.*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático – Lote Nº 1 Servicio de Mantenimiento y Desarrollo de Sistemas"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 288.185 bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Contrato;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/15 *"Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático"* con Nº de ID 288.185 convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 8, Acta Nº 35 del 3 de setiembre de 2015.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Lote 1 – Servicio de Mantenimiento y Desarrollo de Sistemas

CONCEPTO	DETALLE
Tarea Específica A Ser Desarrollada En Forma Presencial por EL PROVEEDOR	Soporte técnico para: Mantenimiento de los sistemas de Contabilidad, Cartera de Préstamos, Central de Riesgos, Recursos Humanos, Giraduría, Activos Fijos, Stock, Prevención de Lavado de Dinero, y demás aplicaciones desarrolladas con las herramientas Sybase y PowerBuilder en el **Fondo Ganadero**. Desarrollo de nuevas funcionalidades según los requerimientos definidos por el **Fondo Ganadero**.
Lugar de la Prestación del Servicio	**EL PROVEEDOR** deberá realizar las tareas específicas definidas en este contrato en la Oficina Central del **Fondo Ganadero**. En cuanto a la forma de presentación al lugar de trabajo, deberá adecuarse a las exigencias formales del Dpto. de Gestión del Talento Humano del **Fondo Ganadero**.
Cantidad de Horas y Horario	5 (cinco) horas diarias, dentro del siguiente rango horario (a determinar por la Gerencia de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero**): - Lunes a Jueves de 7:30 a 15:30 horas - Viernes de 7:30 a 12:30 horas
Documentación De Los Trabajos Realizados por EL PROVEEDOR	Durante la prestación del servicio se deberá presentar la documentación que registre todas las tareas desarrolladas en el marco de este contrato, las cuales serán anexadas a los expedientes de control y pago.

- **EL PROVEEDOR** debe disponer y designar un profesional encargado de la realización de los servicios detallados, y además un profesional sustituto, en caso que dicho profesional encargado no pueda realizar los servicios por razones justificadas.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Lote	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
1	Servicio de Mantenimiento y Desarrollo de Sistemas	12	Mensual	**EL PROVEEDOR** deberá realizar las tareas específicas definidas en las EETT, en la Oficina Central del **Fondo Ganadero**, sito en Avda. Mcal. López N° 1699 e/ Rca. Dominicana.	Los servicios deberán ser proveídos por **EL PROVEEDOR** durante cinco horas diarias, dentro del siguiente rango horario: Lunes a Jueves de 7:30 a 15:30 horas, y Viernes de 7:30 a 12:30 horas. Dicho horario será determinado por la Gerencia de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero.**

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. c, art. 37 de la Ley N°2051/03).

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

El precio del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 105.000.000.- (Guaraníes: ciento cinco millones) IVA incluido**, pagaderos en 12 (doce) cuotas iguales y mensuales de Gs. 8.750.000.- (Guaraníes: ocho millones setecientos cincuenta mil).----------

A continuación se describen los precios unitarios:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1-	81111811-001	Servicio de Mantenimiento y Desarrollo de Sistemas	No Aplica	No Aplica	Mes	12	Unidad	8.750.000	105.000.000
								Precio Total:	**Gs. 105.000.000.-**

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo"***; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

Pr= P x IPC1 / IPC0

Donde:

Pr: precio reajustado.

P: precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de Adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si los servicios requeridos se encuentran atrasados o en su caso no cumpla con este contrato, lo cual se avalará con el informe emitido por la Gerencia de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero**, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2015	2	1	0	0	260	30	1	99	Gs. 26.250.000.-
2016	2	1	0	0	260	30	1	99	Gs. 78.750.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 288.185.-----

El procesamiento del pago, se realizará en forma mensual (mes vencido), donde **EL PROVEEDOR** presentará su factura dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, en el 1er. Piso Gerencia de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero**, sito en la Avda. Mcal. López 1699 e/ Rca. Dominicana en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 a 15:30 y los Viernes de 07:30 hs. a 12:30 hs., acompañada de su certificado de cumplimiento tributario al día. Los pagos se realizarán en Guaraníes (Gs.) dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de la factura y el documento mencionado anteriormente.---

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se realizará ningún pago, si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso no cumpla con lo requerido en este contrato, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 21 de setiembre de 2015 hasta el 20 de setiembre de 2016, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el **Fondo Ganadero** para el ejercicio fiscal 2016.----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero**, encargada de la verificación contractual que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 3% (tres por ciento) por el periodo de demora de la demora del servicio solicitado, según el tiempo establecido en la clausula quinta de este contrato,

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la administración del contrato, Gerencia de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero**, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de haber ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el **Fondo Ganadero** el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En caso de no optar por la rescisión del contrato respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:

a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.-----

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. l del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. CESAR ALBOSPINO
Presidente
MBA S.A.

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente
FONDO GANADERO

MBA S.A.
Consultoría en Organización e Informática

Sr. EMILIO GUTIERREZ
Representante legal
MBA S.A.